

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ-0250 DE 2015

(mayo 26)

por la cual se adopta el sistema de firma mecánica para la expedición de la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el decreto-ley 267 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, manifiesta en el artículo 12: “Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que el artículo 6° del decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, establece que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el mencionado decreto.

Que el artículo 35 del decreto-ley 267 de 2000, señala que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes: “Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley”.

Que el artículo 14 del decreto-ley 267 de 2000, señala que el objetivo de las Contralorías Delegadas es garantizar el ejercicio y la ejecución de las funciones y responsabilidades misionales definidas en la Constitución Política y la ley a cargo de la Contraloría General de la República en sus distintos ámbitos de competencia, apoyar en forma directa e inmediata el

ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas al Contralor General de la República y concurrir en la conducción y orientación técnica y de políticas de la entidad.

Que el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley 617 de 2000 y el párrafo quinto del artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, radican en cabeza del Contralor General de la República la función de certificar los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente por los departamentos, distritos y municipios en la vigencia anterior y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la misma vigencia;

Que el artículo 2° de la resolución Orgánica número 5393 de 2002 delega al Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas las funciones contempladas en el párrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 de 2000 y el párrafo 5° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000;

Que conforme a lo establecido en el procedimiento para certificar ingresos corrientes de libre destinación, Ley 617 de 2000, integrado al Sistema de Gestión y Control de Calidad, y de acuerdo al Comité Técnico adelantado por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas se concluyó:

“(…) 1. Dar viabilidad técnica para generar las certificaciones de los ingresos corrientes de libre destinación y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación con firma mecánica.
2. Para continuar con el trámite establecido en el Sistema de Gestión de Calidad se recomienda enviar la propuesta de mejora al manual para la revisión técnica y jurídica.
(…)”;

Que la firma manuscrita de los certificados de ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, a las que se refieren el artículo 1°, párrafo 4°, de la Ley 617 de 2000 y el artículo 6°, párrafo 5°, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, provoca retraso en el proceso de expedición y entrega de los mismos, por lo cual es necesario establecer un mecanismo eficaz y eficiente que permita agilizar dicho proceso.

Que en virtud de lo anterior es pertinente adoptar el uso de la firma mecánica del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas para la expedición de las certificaciones precitadas y que de esta manera sus destinatarios puedan acceder a esta información de manera inmediata y así proceder a la categorización prevista en la Ley 617 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el uso de la firma mecánica del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas para la expedición de las certificaciones de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, a las que se refieren el artículo 1°, parágrafo 4°, de la Ley 617 de 2000 y el artículo 6°, parágrafo 5°, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2015.

El Contralor General de la República,

Edgardo José Maya Villazón.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.525 del jueves 28 de mayo del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)